



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/538/2021, de 3 de mayo, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para riego con sondeo, en el término municipal de Villar de Gallimazo (Salamanca).

El titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en relación con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 52.1 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para dictar la presente declaración de impacto ambiental.

El proyecto de referencia se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al estar incluido en su Anexo I, Grupo 9. Otros proyectos, apartado a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, punto 3.º *«Proyectos de transformación en regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor de 10 ha»*. Asimismo el sondeo proyectado también está incluido en su Anexo II: Grupo 3: Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales: a) *Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y subsuelo, Punto 3.º: Perforaciones de más de 120 metros para el abastecimiento de agua.*

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Dictar la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para riego con sondeo, en el término municipal de Villar de Gallimazo (Salamanca), que figura como Anexo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, esta declaración de impacto ambiental se hará pública en el Boletín



Oficial de Castilla y León, para general conocimiento, se comunicará a los interesados y al Ayuntamiento afectado por el proyecto, se notificará al promotor y se remitirá al órgano sustantivo para que sea incluida entre las condiciones de la autorización.

Valladolid, 3 de mayo de 2021.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

ANEXO**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA RIEGO CON SONDEO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAR DE GALLIMAZO (SALAMANCA)****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto evaluado, promovido por D. Santiago García Hernández con DNI n.º 078***4* y D.ª M.ª José Vicente Galiano con DNI n.º **8*46*6, tiene como objeto la transformación de secano a regadío de 27 ha, destinadas al cultivo en rotación de remolacha, patata, maíz y cereales de regadío, dentro de un perímetro de 33,8351 ha. Se localiza en las parcelas 30005, 40005 y 50005 del polígono 505 del término municipal de Villar de Gallimazo (Salamanca), todas ellas de propiedad de los promotores.

La actuación está vinculada a la solicitud de nueva concesión a la Confederación Hidrográfica del Duero, de aprovechamiento de aguas subterráneas para riego (CP-1263/2017-SA (ALBERCA-INY), en la que se han solicitado hasta 11,84 l/s y un volumen máximo anual de 107.782 m³.

El proyecto conlleva la realización de un sondeo de 300 m de profundidad y 500 mm de diámetro, ubicado en la parcela n.º 40005, y la instalación de una caseta de riego prefabricada de 3 x 4 m para la ubicación del bombeo. El método de perforación será el de rotación con circulación inversa de lodos, y los detritos producidos durante la perforación serán expulsados al exterior mediante la acción del aire comprimido que crea una depresión en la boca del tricono que permite que los lodos circulen por el interior del varillaje y salgan al exterior del sondeo. Se construirá una balsa para la decantación de los lodos de perforación de 8 x 6 x 2 m de dimensión, impermeabilizada con una lona de polietileno.

El diámetro de perforación es de 500 mm, con tubería de entubado de acero de 6 mm de espesor. Se realizará un empaque con gravilla de 6-8 mm. Para la extracción del agua, se contará con una electro-bomba sumergible de 60 CV, conectada a un grupo electrógeno de 130 kVa con motor diésel de 150 CV, situado en la boca del sondeo. La tubería de impulsión contará con un diámetro interior de 127 mm y es por donde saldrá el agua desde la bomba electrosomergible hasta la superficie del sondeo, para posteriormente ser conducida por las tuberías de regadío hasta los puntos de riego.

El sistema de riego estará formado por un sistema de tuberías enterradas de PVC de 6 atm de presión y 160 mm de diámetro y un pívot circular multicentro de tuberías de aluminio con aspersores.

Para el control del volumen de agua utilizado para el riego de las 27 ha, se propone la instalación de un contador volumétrico en la tubería de impulsión, de tipo WOLTMANN de 5 mm de diámetro.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental tiene como objeto la identificación, análisis y valoración de los impactos medioambientales asociados al cambio de cultivo de secano a regadío y a la realización del sondeo necesario para la obtención de agua.

Cuenta con el análisis de alternativas, que permite elegir la alternativa más favorable desde el punto de vista medioambiental, económico y técnico. Los criterios seguidos a la hora de considerar las alternativas han sido los siguientes: Afección a la vegetación natural y fauna, valoración económica e impacto sobre el paisaje. Se han propuesto como alternativas las siguientes:

- Alternativa en base al sistema de explotación agrícola, que consiste en la «Alternativa 0», o mantenimiento del sistema de explotación actual de tipo seco frente a la transformación a regadío.
- Alternativa en base al sistema de riego, donde se valora la opción de pívot frente a la de riego por cobertura.
- Alternativa del tipo de obra a realizar, barajándose entre la ejecución de sondeo o pozo.

Se elige como alternativa mejor adaptada a la agricultura actual, la de un sistema agrícola en regadío con pívot y con una extracción de aguas a partir de un sondeo.

El estudio contiene una descripción de los valores ambientales y factores socioeconómicos presentes en la zona de influencia del proyecto, con un apartado específico de afección sobre la Red Natura 2000, dado que el proyecto se sitúa en la ZEPA «*Campos de Alba*».

Se identifican y evalúan los efectos más significativos del proyecto sobre el medio ambiente, tanto en la fase de obra como en la fase de funcionamiento y en el cese de la actividad, elaborando para ello una matriz de valoración cualitativa de dichos impactos. Así mismo cuenta con un capítulo que analiza la repercusión sobre la masa de agua afectada, denominada «Tierra del Vino».

El estudio incluye un breve informe justificativo de la ausencia de accidentes graves o catástrofes en este tipo de proyectos y propone una serie de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con el fin de mitigar, corregir o minimizar los impactos negativos tanto en la fase de obras como en la fase de explotación.

Finalmente establece un programa de vigilancia ambiental que garantiza el cumplimiento de las medidas propuestas, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

Solicitud de inicio del procedimiento. El 11 de febrero de 2020, el promotor del proyecto presenta ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, junto con el proyecto y estudio de impacto ambiental. Dado que se trata de un proyecto de los sometidos a declaración responsable o comunicación previa, según se establece en el Art. 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y el Art. 55.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, le corresponde al órgano ambiental realizar la información pública y la consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Información pública: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en los artículos 13 y 55 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca acuerda someter a información pública el proyecto y el correspondiente estudio de impacto ambiental. El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 58, de fecha 20 de marzo de 2020, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villar de Gallimazo (Salamanca).

Durante este período la asociación Ecologistas en Acción de Salamanca presenta escrito de alegaciones en el que exponen que actualmente el acuífero de los Arenales ya tiene un índice de sobreexplotación casi el doble del admitido por las normas establecidas en la Confederación Hidrográfica del Duero; concretamente esa superación es de 1,55, es decir muy superior al máximo admitido que se sitúa en 0,80.

Consideran que la perforación que se pretende realizar, llegando hasta una profundidad de 300 metros o más, no se debería permitir dadas las características de las capas freáticas donde se pretende acceder y extraer agua, ya que se comprometerían de manera grave e importante las capas superiores desde las cuales, con lentitud, se recargan los puntos de extracción actualmente existentes de abastecimiento de aguas de esta población y las circundantes, como Campo de Peñaranda, Poveda de las Cintas y Cantalpino, y para el uso de la ganadería, siendo estos usos prioritarios según el vigente Plan Hidrológico Nacional.

Señalan los graves problemas de contaminación en la zona, donde a los focos de contaminación superficial derivados de la actividad agraria, hay que añadir otros de «origen profundo» que se producen por mezcla de aguas procedentes del acuífero terciario profundo (de mayor alcalinidad), a través de su incorporación al acuífero cuaternario en forma de retornos de regadíos ligados a estas captaciones.

Así mismo, exponen que estos problemas de contaminación química pueden tener incidencia sobre la fauna y flora de la zona, especialmente en la zona húmeda del azud de Riobobos.

También consideran que la sustitución de cultivos extensivos de secano por cultivos intensivos de regadío ha propiciado la pérdida paulatina e imparable de las especies de aves esteparias, tales como sisón (casi desaparecido en la ZEPA Campos de Alba), cernícalo primilla (con el núcleo más importante de la provincia en esta zona y con una clara, imparable y preocupante tendencia regresiva en paralelo al aumento de la superficie de regadío), así como ganga, ortega, alcaraván y águila imperial que también se ven afectados de manera directa e indirecta.

Finalmente ponen en duda los beneficios sociales asociados a la puesta en regadío de las explotaciones agrarias, considerando que la extracción de aguas profundas de los nuevos sondeos, ponen en peligro las explotaciones de regadío existentes que obtienen agua de pozos o sondeos menos profundos y que se van quedando sin agua.

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. De acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, han sido consultadas las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas:

- Confederación Hidrográfica del Duero, que emite informe.
- Diputación Provincial de Salamanca, que emite informe.
- Subdelegación del Gobierno en Salamanca, que emite informe.
- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca (Sección de Protección Civil), que emite informe.
- Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que emite informe.
- Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Salamanca, que emite informe.
- Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Salamanca, que emite informe.
- Servicio Territorial de Fomento de Salamanca.
- Servicio Territorial de Sanidad de Salamanca, que emite informe.
- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, que informa en materia de sus competencias.
- Ayuntamiento de Villar de Gallimazo (Salamanca).
- Ecologistas en Acción de Salamanca, que formula alegaciones.

Tanto las alegaciones presentadas, como los informes recibidos, fueron remitidos al promotor sin recibir contestación por su parte. Dichos informes y alegaciones han sido tenidos en cuenta durante el análisis técnico del expediente, destacando los referidos a:

Afección al Patrimonio Cultural. El Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Salamanca informa que considera necesaria la realización de una prospección arqueológica que estime la incidencia del proyecto sobre el patrimonio arqueológico y etnológico.

Afección a las aguas: El informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica, concluye que el aprovechamiento solicitado de 11,84 l/s de caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo, con un volumen anual de 107.782,32 m³ para el fin solicitado, es compatible condicionado con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero, siempre que se respete el código de buenas prácticas adoptado por la Junta de Castilla y León para el uso solicitado.

Por otra parte, en el informe emitido dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el Organismo de cuenca indica que ni las parcelas que conforman el perímetro regable ni el sondeo a ejecutar afectan a cauce público alguno ni a sus zonas de protección (servidumbre y policía).

En relación con la protección de las aguas subterráneas el informe concluye que la documentación ambiental que consta en el expediente de evaluación de impacto ambiental

no garantiza suficientemente la no afección a las aguas subterráneas, indicando que no se consideran adecuados los siguientes aspectos:

- No se considera aceptable realizar el ranurado de las tuberías de forma manual para permitir la entrada de agua en el sondeo, dado que existe una elevada probabilidad de que se produzca la obturación de las ranuras realizadas impidiendo el flujo de las aguas subterráneas, por lo que se debe requerir el empleo de tuberías comerciales previamente dotadas de filtros.
- No se aportan las características técnicas de la lámina de polietileno que se propone para la impermeabilización de la balsa de lodos, debiendo remitir su ficha técnica o certificado del fabricante.
- No se considera adecuado el origen del agua a utilizar en las labores de perforación, puesto que se ha comprobado que procedería de la masa de agua subterránea 52 Salamanca, dado que las características químicas del agua subterránea natural dentro del acuífero varían de una masa subterránea a otra y que según el informe de seguimiento 2019 del Plan Hidrológico del Duero, el estado químico de la masa de agua subterránea 52 Salamanca es MALO (por presencia de concentraciones significativas de nitratos en las aguas subterráneas), existiendo cierta probabilidad de alterar las características químicas del agua durante la ejecución del sondeo.
- El sondeo deberá permitir la medida de la profundidad del agua en su interior, tanto en reposo como durante el bombeo (art. 26.3 del Plan Hidrológico, aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero).

Así mismo se informa que el sondeo a ejecutar se sitúa sobre la Zona con Limitaciones Específicas, en la que de acuerdo con la revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, la construcción y explotación de obras relativas a nuevos aprovechamientos concesionales de aguas subterráneas deberán atender a limitaciones específicas relativas a piezometría, grado de explotación, mantenimiento de caudales en ríos asociados, densidades de explotación y otras condiciones hidrodinámicas.

Afección a Red Natura 2000 y otros valores naturales. Con fecha 16 de febrero de 2021, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, como administración competente para determinar la afección sobre la Red Natura 2000 emite informe en el que se constata que el ámbito del proyecto se localiza íntegramente dentro de la ZEPA Campos de Alba (ES0000359), la cual se caracteriza por la presencia de un buen elenco de aves, entre las que destacan las aves esteparias. De hecho, el Plan Básico de Gestión y Conservación del EPRN2000 identifica esta ZEPA como esencial para garantizar el estado de conservación favorable en Castilla y León de varias especies de aves esteparias, como el alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), la ganga (*Pterocles alchata*) y la chorla o ganga ortega (*Pterocles orientalis*). Además, identifica otras especies, complementarias de las anteriores, que definen al EPRN2000 y cuya conservación resulta esencial para el mantenimiento de las características que motivaron su protección: Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), milano real (*Milvus milvus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), avutarda (*Otis tarda*), sisón (*Tetrax tetrax*), calandria (*Melanocorypha calandra*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), así como algunas especies de aves zancudas y limícolas.

El milano real se incluye en la categoría de «En Peligro de Extinción» en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, mientras que el aguilucho cenizo, la ganga, la ganga

ortega y el sisón, están incluidas dentro de la categoría de «Vulnerable», definiéndose estas últimas especies, como aquellas que corren el riesgo de pasar a la categoría de «En Peligro de Extinción» en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos.

El informe resalta la situación específica del sisón, dada la alarmante disminución de sus poblaciones en las últimas décadas. En este sentido, el Plan Básico de Gestión de Valores Red Natura 2000 Aves - A128 - *Tetrax tetrax*, identifica a la intensificación agrícola, entre la que se incluye los cambios de uso como los regadíos, como una presión de alta importancia para la especie y señala como una de las principales medidas de gestión preventiva la de evitar, en aquellas zonas de mayor interés para la conservación de la especie, la transformación de los sistemas cerealistas de secano, concentrando los esfuerzos de gestión en los EPRN2000 que albergan los mayores efectivos reproductores de la especie e identificados como prioridad regional, tal y como es el caso de la ZEPA *Campos de Alba*.

Además, en el mencionado Plan de Gestión se evalúa su estado de conservación regional como «Desfavorable inadecuado» con una tendencia «En deterioro», lo que significa que deben tomarse las medidas de gestión oportunas para restablecer el estado de conservación de la especie a una situación favorable.

Algo similar se puede comentar de la ganga y de la chorla o ganga ortega, cuyas poblaciones están sufriendo un declive acusado, y en cuyos Planes Básicos de Gestión de Valores Red Natura 2000 se evalúa su estado de conservación regional como «Desfavorable inadecuado» con una tendencia «En deterioro», considerándose también la ZEPA *Campos de Alba*, esencial para la conservación de estas especies.

Cabe considerar que, según los datos procedentes del Plan de Monitorización del Estado de Conservación de la Biodiversidad en Castilla y León, la ubicación del proyecto se realiza en una ZEPA de gran importancia para las aves esteparias, sobre todo por sus poblaciones de avutarda y de ganga ortega. A este respecto, las poblaciones de ganga ortega, ganga y sisón de la ZEPA *Campos de Alba* han sufrido un dramático declive, acorde con la tendencia generalizada que se ha dado en la región para estas mismas especies durante los últimos años, fundamentalmente debido a la pérdida de su hábitat, ocasionada principalmente por la desaparición de grandes superficies de barbecho, roturación de pastizales naturales y transformaciones en regadío.

La población de la ganga ortega ha sufrido un declive acusadísimo en Castilla y León. En el año 2005 se estimó en 1.390-1.870 ejemplares, habiéndose repetido el censo específico de la especie durante el año 2019, en el que se ha obtenido la confirmación de presencia de la especie en 8 unidades de muestreo (cuadrículas UTM 10x10) lo que supone una reducción del 65% en su área de distribución regional tomando como referencia los censos previos de la especie en los años 2002 y 2005.

Respecto a la ganga, ya en el censo del año 2006 se estimó su población únicamente en 256-392 ejemplares.

Una evolución similar está siguiendo la población de sisón en Castilla y León, que se ha estimado en el año 2016 en 1.828 machos (884-3.123), equivalente al 5% de la población nacional. Respecto al anterior censo específico realizado en 2005, las tendencias obtenidas indican una reducción del 42% en el área de distribución regional de la especie y un drástico declive del 83% en el número de machos estimados, habiéndose extinguido ya

en algunas provincias donde se encontraban presentes poblaciones reproductoras. Para esta misma especie los datos del programa SACRE reflejan un declive de más del 90% en los últimos 20 años en Castilla y León.

Dado el fuerte declive de la ganga ortega y el sisón en la ZEPA acaecido durante los últimos años, las medidas de gestión deben encaminarse a recuperar el área de distribución original de la especie con el fin de que sus poblaciones vuelvan a situarse en un estado de conservación favorable.

En el epígrafe de objetivos, estrategias y medidas de conservación, dentro del apartado referente a la funcionalidad del EPRN2000 del Plan de Gestión de esta ZEPA Campos de Alba, se menciona que: *«Los objetivos en cuanto a estructura territorial se deben encaminar a mantener un paisaje dominado mayoritariamente por cultivos extensivos de secano, en los que se mantenga en la medida de lo posible la rotación de cultivos con barbecho y procurando evitar que el incremento de superficie de regadío alcance umbrales que puedan llegar a comprometer la viabilidad de las poblaciones de aves esteparias».*

Para mantener la presencia de comunidades de aves esteparias diversas es muy importante el mantenimiento de los sistemas agrícolas extensivos de secano con diversidad estructural y de cultivos. Por otra parte, se deben evitar, en lo posible, las transformaciones en regadío que superen umbrales que afecten a las poblaciones de aves esteparias. Igualmente, dentro del apartado de directrices de gestión se hace referencia a que se controlará que los cambios de cultivo en el EPRN2000 no supongan la pérdida de una ocupación mayoritaria del territorio por parte de cultivos herbáceos de cereal de secano debido a su sustitución por cultivos de regadío u otros cultivos alternativos.

Por todo ello, se considera que el proyecto de regadío propuesto podría contribuir a que la consecución de este objetivo de conservación fuera más difícil de lograr, al situarse en una ubicación donde actualmente hay más presencia de avutarda y ganga ortega de toda la ZEPA, y respecto a esta última, quizá la única zona con presencia actual. Además, también es una zona con presencia de sisón y ganga.

Por lo tanto, con los datos de que se dispone en el momento actual, especialmente los relativos a las poblaciones de ganga ortega y avutarda, y teniendo en cuenta las advertencias y recomendaciones plasmadas en los Planes Básicos de Gestión de espacios y especies Natura 2000, se concluye que el proyecto objeto de estudio podría dificultar la consecución de los objetivos de conservación del Espacio Red Natura 2000, por lo que conviene adoptar el principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres, principio establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y concluir que no se puede asegurar la ausencia de afecciones del proyecto a los valores por los que fue declarada la ZEPA *Campos de Alba* (ES0000359) y, por consiguiente, no es posible asegurar con el suficiente nivel de certidumbre que no exista afección a la integridad de dicha zona Natura 2000.

Si en un futuro la mejora del conocimiento científico-técnico actual, la zonificación de los referidos espacios y la determinación de umbrales en ellos, permitieran un conocimiento lo suficientemente detallado podría replantearse el proyecto, si bien siempre con la aplicación de medidas preventivas y correctoras encaminadas a la recuperación de zonas de hábitat idóneo para las especies afectadas, avutarda y ganga ortega principalmente, y el resto de especies esteparias de interés en la ZEPA (sisón, ganga, alcaraván, etc.).

El informe recoge otras consideraciones, destacando un aspecto de gran importancia ambiental como es que en el entorno cercano de este proyecto existen humedales y criptohumedales, así como otras zonas de elevada humedad edáfica y que albergan importantes valores naturales directamente vinculados con el sistema hidrológico. Son lugares que albergan hábitats de interés comunitario, taxones de flora o fauna protegida y que constituyen importantes puntos para el abrevado de la fauna silvestre (incluida la avifauna esteparia) y que, además, son el principal motivo para la inclusión de una parte de la zona superficial que engloba esta masa de agua subterránea en la Red Natura 2000, al estar declarada como ZEPA *Campos de Alba* (ES0000359). A este respecto conviene resaltar que el estado de la masa de agua subterránea 400048 «Tierra del Vino (Los Arenales - Tierra del Vino)» que es la denominación de la masa de agua subterránea de la cual se pretende extraer el recurso de agua previsto para este proyecto- es Malo según las estimaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero. Además, entre la información que de esta masa de agua subterránea expone el Organismo de Cuenca, no hace sino constatar una realidad manifiesta sobre el territorio y es que el descenso del nivel de agua de la misma es constante desde que se tienen datos piezométricos y se expone que se trata de una masa de agua en riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales señalando que existen presiones significativas en lo relativo a actividades agrarias y captaciones de agua, que se valoran como un riesgo alto.

La propuesta de declaración de impacto ambiental formulada por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca, en sesión de 25 de marzo de 2021, tiene carácter desfavorable.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Una vez realizado el análisis técnico del expediente se informa DESFAVORABLEMENTE, a los solos efectos ambientales, el desarrollo del proyecto de aprovechamiento de aguas subterráneas para riego con sondeo, en el término municipal de Villar de Gallimazo (Salamanca), vinculado a la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas para riego (CP-1263/2017-SA (ALBERCA-INY), por entenderse que su desarrollo podría producir un impacto crítico sobre algunos de los valores naturales de la zona, como se ha puesto de manifiesto en el análisis técnico efectuado y en especial en las conclusiones establecidas en el informe, de 16 de febrero de 2021, de Evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000, que recoge textualmente:

«Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar su coincidencia con Espacios Protegidos Red Natura 2000, y analizadas y valoradas las mismas, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que, en el actual estado de conocimiento científico-técnico, no puede asegurarse que las actuaciones proyectadas, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos, no causen perjuicio a la integridad de los siguientes lugares incluidos en Red Natura 2000:

- *ZEPA Campos de Alba (ES0000359). Por la afección a las poblaciones de esteparias amparadas por ella, especialmente sobre la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y la avutarda (*Otis tarda*).*

Estas conclusiones constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA), tal y como se define en el artículo 5 Decreto 6/2011, de 10 de febrero.



A la vista de la anterior consideración y conforme el artículo 6 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, el proyecto solo podrá ser aprobado o autorizado por el órgano competente para ello si, a falta de soluciones alternativas –incluida la alternativa 0–, existieran razones imperiosas de interés público de primer orden para su aprobación (razones que habrían de acreditarse mediante una ley o mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León). Y tomando cuantas medidas compensatorias fueran necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida.

No obstante, si se avanzara en el conocimiento de detalle sobre el comportamiento y utilización del territorio por parte de las especies referidas en la ZEPA y su entorno, estas conclusiones podrían ser revisadas acorde con la nueva información disponible.»